

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 12 de enero de 2022 a las 10:32 a.m., respuesta de la Secretaría de Movilidad de Bogotá respecto a la medida de embargo comunicada por medio del oficio No. 852 del 8 de octubre de 2021 (consecutivo 013 cuaderno medidas cautelares expediente digital).

Le informo además que a la fecha no se ha recibido respuesta con relación al embargo comunicado mediante el oficio No. 854 enviado a la sociedad Mantenimiento Arquitectura y Construcción S.A.S., el 8 de octubre de 2021, cuyo requerimiento a su vez fue informado mediante oficio No. 1098 del 15 de diciembre de 2021 (consecutivos 006 y 011 cuaderno medidas cautelares expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Ocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00146 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JAMINTON WISLOC LUJAN MONSALVE
Demandado	GERMÁN ANDRADE VEGA
Asunto	INCORPORA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ – PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA SOCIEDAD MANTENIMIENTO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. – LIBRESE OFICIO POR SECRETARÍA

Vista la constancia secretarial, se incorpora la respuesta que suministró la Secretaría de Movilidad de Bogotá al oficio No. 852 del 8 de octubre de 2021 y, que fue objeto de requerimiento por auto del 14 de diciembre de 2021. La misma que se pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante para los fines que considere pertinentes (consecutivos 009 y 013 cuaderno de medidas cautelares del expediente digital).

Por otra parte, se REQUIERE por segunda vez a la sociedad MANTENIMIENTO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., a fin de que dé respuesta al oficio No. 854 del 8 de octubre de 2021, del cual le fue informado requerimiento a través del oficio No. 1098 remitido al canal digital de notificaciones judiciales

gemianve@hotmail.com el 16 de diciembre de 2021 y, se le realizan las advertencias ya establecidas en el auto del 14 de diciembre de 2021 frente a la no respuesta a dicha medida de embargo.

LÍBRESE oficio por Secretaría, REMÍTASE al mencionado canal digital junto con copia del oficio 854, así como del auto del 14 de diciembre de 2021 y del oficio No. 1098 obrantes en los consecutivos 006, 009 y 011 del expediente digital, dejándose la respectiva constancia en la carpeta del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 19 de 2022** en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4872e4cf4c4f7cd05d51d858b0d78464fb46164b6d74b302074d75e1adbeafc7
Documento generado en 08/02/2022 08:14:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>